

	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO No. 05-2015

(CAPÍTULO III NUMERAL 3.2. MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.)

FECHA:	14 DE ENERO DE 2015 ✓	TIPO DE ORDEN:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO
DIVISIÓN U OFICINA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION COMERCIAL		
CONTRATISTA:	JOSÉ VALERIANO BELTRAN RODRIGUEZ ✓		
NIT O CEDULA	11.384.457 DE FGGA ✓		
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/L ✓		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA EN PAGOS PARCIALES MENSUALES UNA VEZ CUMPLIDAS LAS ACTIVIDADES PREVISTAS, PREVIA PRESENTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES, CUENTA DE COBRO, PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICACION DEL SUPERVISOR.		
CON CARGO AL RUBRO	0305120202	No. C.D.P.	2015000028 ✓
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EL CUAL NO PODRA EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.		
SUPERVISOR:	NUBIA YANET ARIAS –JEFE DIVISION COMERCIAL		
OBJETO:	RETIRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE LAS ACOMETIDAS INSTALADAS SIN AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO.		

ESPECIFICACIONES ESPECIALES

ITEM	DESCRIPCION	CANT MINIMA MENSUAL	V/R MANO DE OBRA	RODAMIENT O	VALOR TOTAL
1	REALIZAR EL RETIRO E INSTALACION DE MEDIDORES, ASI COMO LA VERIFICACION DE LAS ACOMETIDAS INSTALADAS SIN AUTORIZACION DE LA EMPRESA, ESTA ACTIVIDAD INCLUYE TRANSPORTE DE RODAMIENTO (MOTO) PARA EL DESPLAZAMIENTO. EN CUANTO A LAS HERRAMIENTAS, MATERIALES Y ACCESORIOS SERAN APORTADOS POR LA EMPRESA, POR TRATARSE DE MATERIAL ESPECIFICO DE EMSERFUSA ESP	360	\$15.500	\$1.500	\$6.120.000
			TOTAL APROPIADO		\$70.000.000

Entre los suscritos, **CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliado en Fusagasugá, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.242.121 de Manizales, en mi Condición de Gerente y Representante Legal, designado mediante Resolución 002 del 01 de febrero de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, Empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica y tutela administrativa, de conformidad con el artículo 7º y 8º del Decreto Ley 1058 de 1968, entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyos Estatutos se elevaron a Escritura Pública No. 584 del 12 de marzo de 1999, de la Notaria Primera del Circulo de Fusagasugá, con domicilio en la Avenida las palmas No. 4- 66 de Fusagasugá, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **JOSE VALERIANO BELTRAN RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía numero 11.384.457 de Fusagasugá, actuando en nombre propio, con domicilio principal en la Manzana D casa 86 ciudad Ebenezer- Fusagasugá, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que al tenor de lo dispuesto en los numerales E) y G) de la Resolución No. 011 de agosto 8 de 2008, emanada de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P.** concordante con el capítulo

B.W.

**CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS**

CÓDIGO 110-F-05

VERSIÓN 01

PÁGINA 2 de 6

I del MANUAL DE CONTRATACION de la misma Empresa, establece que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **b).** Que el Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP"**, se encuentra facultado para contratar, de conformidad con la Resolución 002 de febrero 1º de 2012, Manual de Contratación de la empresa y sus Estatutos, Ley 142 de 1994, modificada por Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **c).** Que mediante el Concepto Técnico N° 400-CTE-002-15 de fecha 04 de Enero de 2015, la Jefe de la División Comercial justifica la necesidad en los siguientes términos ... "La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, como prestador de los servicios de acueducto, en el municipio de Fusagasugá, en cumplimiento al artículo 2.1.14 de la Resolución CRA numero 151 de 2000 Que a su letra dice: las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 142 de 1994, efectuaran directamente o a través de terceros, utilizando laboratorios debidamente acreditados por la entidad nacional de acreditación competente para el efecto, el control metrológico del equipo de medida, con la frecuencia y oportunidad necesarias, según las particularidades de su sistema y en los casos que establezca la normatividad vigente". Con base en lo anterior la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, guiada por los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, debe garantizar con la gestión empresarial a través del mejoramiento continuo, la prestación de los servicios con calidad, cobertura, continuidad y un alto nivel de excelencia en el desarrollo de sus objetivos, dentro del plan de acción, ha planteado realizar la reposición de los medidores que presentan inconsistencias en las mediciones, así como la actualización de nueva tecnología con base en datos de facturación verificadas en cada una de las rutas de aforo y ciclos de facturación. Los artículos 135 y 145 de la ley 142 de 1994 determinan que la empresa podrá hacer en cualquier tiempo pruebas rutinarias al medidor y a las acometidas, por iniciativa propia o por petición del usuario. Esto con el propósito de verificar su estado y funcionamiento. En consecuencia exigirán al usuario la adopción de precauciones eficaces para que los medidores no se alteren, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Condiciones Uniformes y demás disposiciones concordantes. Como la empresa no cuenta con personal idóneo suficiente que se dedique a esta actividad, debe contratarla con una persona natural o jurídica que la realice a cabalidad. Así mismo se requiere de revisión de todas las acometidas instaladas para verificar si se encuentran legalizadas ante la Empresa y proceder al levantamiento de actas y cobros de los consumos por defraudación de fluidos y proceder a su legalización, labor que se realiza en campo con apoyo de la Jefe de la División Comercial, del personal técnico y de la profesional universitaria de PQR..." **d).** Por lo anterior se selecciono a JOSE VALERIANO BELTRAN RODRIGUEZ , por haber cumplido a cabalidad con los requisitos legales y demás exigidos en el Manual de Contratación de la entidad al igual que cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por "EMSERFUSA ESP", en experiencia, cumplimiento y seguridad en la prestación del servicio. Este tipo de contratos se desarrollan por contratación directa, el cual de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación de "EMSERFUSA E.S.P." deberá desarrollarse por la solicitud única de oferta, según lo contemplado dentro de su Capítulo III procedimientos de contratación numeral 3.2 Solicitud de Única Oferta. **e).** De acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "Podrá seleccionarse al contratista mediante la solicitud de una sola (1) cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos:" **6.** Contratos de Prestación de Servicios Personales, de capacitación, profesionales o intuito personae, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del contratista. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: RETIRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE LAS ACOMETIDAS INSTALADAS SIN AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO. PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION:**

1. El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindara apoyo directo y personalizado a la División Comercial, de acuerdo al objeto contratado, para el trámite de los procesos, tendientes al cumplimiento de los fines de la administración. 2. El contrato será ejecutado con autonomía, en los asuntos de EMSERFUSA ESP. , que en el desarrollo del contrato sean puestos en su conocimiento. 3. El Contratista deberá realizar como mínimo trescientos sesenta (360) retiros e instalación de medidores al mes. **CLAUSULA**

	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 3 de 6

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entramamientos que afecten el desarrollo del contrato. 3. Llevar los registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto a los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor y en caso de no ser posible manifestarlo por escrito con la respectiva explicación. 5. Mantener informada a la División Comercial de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Atender los requerimientos efectuados por la empresa, o por conducto del supervisor. 7. Dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad y al programa de Transparencia por Colombia. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Bajo la dirección del supervisor del contrato, el contratista se obliga con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, a cumplir entre otras, las siguientes actividades: **1).** Realizar el retiro e instalación de un mínimo mensual de 360 medidores de acuerdo a estipulaciones dadas por la División Comercial para un total de 4.000 durante la vigencia 2015. **2).** Efectuar la notificación al usuario, haciéndole firmar la respectiva autorización en los formatos establecidos para tal efecto, y se deberá radicar en la Empresa. **3).** Diligenciar y firmar las actas de retiro e instalación del medidor entregando copia al usuario y a la División comercial. **4).** Solicitar al funcionario encargado de la división de Acueducto la entrega de los medidores nuevos para instalación con orden de trabajo y actas. **5).** Llevar una relación de los medidores retirados y hacer entrega de los medidores al funcionario encargado. **6).** Tener moto o vehículo, con todos los documentos legales. Herramientas y materiales necesarios para la ejecución de sus labores. **7).** Informar acerca de los inconvenientes presentados en la realización de su trabajo. **8).** Entregar los informes requeridos por la entidad. **9)** Asistir y colaborar en las visitas programadas por la empresa, tendientes a determinar el estado y función de acometidas. **10).** Portar debidamente el uniforme e identificación de la empresa. **11).** Adquirir y portar la dotación de la Empresa con honorabilidad, responsabilidad y respeto. **12).** En caso de contratar personal para realizar labores del objeto del presente contrato, presentar contrato de trabajo y afiliaciones a seguridad social y ARP. **13).** Manejar con responsabilidad y honestidad una cadena de custodia con los medidores que se retiran y que quedan en poder del contratista para luego ser entregados al supervisor de la División de Acueducto. **14).** Debe dar estricto cumplimiento a las leyes, Decretos, derechos y deberes que emita la Superintendencia de Servicios Públicos y la Comisión Reguladora de agua potable CRA, respecto al retiro e instalación de medidores y visitas técnicas. **15).** Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: 1. PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución contados a partir del acta de inicio. El cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. **2. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/L**, los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales, previo al cumplimiento de las metas establecidas en el parágrafo Primero numeral 3 de la Clausula Primera del presente contrato, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, pago a seguridad social y certificación del supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor unitario de la mano de obra para el retiro e instalación de los medidores corresponde al valor de \$15.500 pesos, los cuales se pagaran al Contratista en pagos parciales mensuales de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$5.580.000.00) MCTE, que se tendrán en cuenta para el pago de seguridad social si cumple con la meta establecida; y además se cancelara por rodamiento el valor de \$1.500 pesos equivalente a QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000) MCTE, si igualmente cumple con la meta establecida. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista se compromete a realizar como mínimo 360 retiros e instalación de medidores mensualmente. **PARAGRAFO TERCERO:** En el pago final al no cumplirse con la meta establecida se podrá pagar proporcionalmente; las partes acuerdan que el valor unitario de cada retiro e instalación corresponde a \$15.500 pesos mas el pago proporcional por concepto de rodamiento. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EMSERFUSA ESP asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad presupuestal descrito así:

8/10/15

	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 4 de 6

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE
2015000028	05-ENE/15	0305120202	Programa de suspensiones, reconexiones y reposición de medidores	Recursos Propios

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato en campo, es decir en los sitios donde debe realizar el retiro y cambio del medidor. Así mismo, en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa ESP, ubicada en la Avenida de las Palmas N° 4-66 cuando sea necesario.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, constituya a favor de **la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: a).- **Cumplimiento:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. b).- **Calidad del servicio:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.

PARAGRAFO: PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., Hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción de la Clausula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la clausula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la JEFE DE LA DIVISION COMERCIAL DE EMSERFUSA, quien deberá atender el seguimiento y control en la ejecución del mismo y para tal efecto realizará las siguientes actividades: a.) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. b). Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en su ejecución. c). Elaborar la certificación de Supervisión del contrato y/o recibido a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago. d). Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. e). Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. f). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para el efecto. g). Enviar a la Oficina Jurídica, todos los documentos o soportes de ejecución contractual, que deban reposar en la carpeta del contrato, a fin de tener actualizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo.

CLAUSULA DECIMA: CONDICIONES GENERALES: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1. Concepto Técnico 2. Invitación a ofertar para Prestación del Servicio. 3. Aceptación presentada por el Contratista. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Documentos de identificación y verificación de la experiencia e idoneidad del contratista. 6. Registro Presupuestal 8. Cualquier otro documento, relacionado con el objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionaran mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSENSIONES Y PRORROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar y adicionar el plazo de ejecución y valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y demás normas concordantes.

Handwritten signature or mark.

**CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS**

CÓDIGO 110-F-05

VERSIÓN 01

PÁGINA 5 de 6

CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales al contratista ni a terceros intervinientes en su ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, que contendrá un balance de la ejecución del contrato, pagos realizados y demás acuerdos a que lleguen las partes. **6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se afecte notablemente al continuar con la ejecución del contrato. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **10.** Por violación a la confidencialidad de la información o el mal manejo de la misma. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA ESP" y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESION:** El contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EMSERFUSA ESP. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACION Y EJECUCION:** Es requisito de perfeccionamiento la firma de las partes, de publicación cuando ésta se materialice, a través de la página web de Emserfusa ESP., dando estricto cumplimiento al Decreto ley 0019 de 2012 y de ejecución el Registro Presupuestal, aprobación de pólizas y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo por lo tanto no asume EMSERFUSA ESP, responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de el CONTRATISTA que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables y causados al municipio, o a terceros en ejecución del contrato, ya sea por acción u omisión. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores,

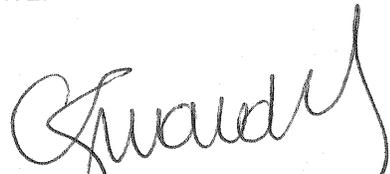
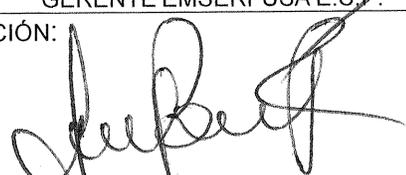
AW

	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 6 de 6

subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual, las instalaciones de EMSERFUSA ESP, ubicadas en la Avenida de Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones pertinentes.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

CONTRATANTE:  <hr/> CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	JEFE DIVISIÓN QUE LIDERA EL PROCESO:  <hr/> NUBIA YANEY ARIAS GARCIA
ACEPTACIÓN:  <hr/> CONTRATISTA: JOSE VALERIANO BELTRAN RODRIGUEZ CC.11.384.457 DE FUSAGASUGÁ	V.B. JEFE OFICINA JURÍDICA:  <hr/> FERNEY CABRERA GUARNIZO
ELABORO: LORENIA MOLINA SAMAGA 	NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2015000051 14/01/15